



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A



*Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta*

**Edición N° 20.871**

Salta, jueves 19 de noviembre de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador

**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**, Directora General



# TARIFAS

**Resolución N° 97 D/2020**  
**Resolución N° 201 D/2020**

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....				\$ 3,50
		<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
		Precio por día	Precio por día	
		U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00		

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 771 del 16/11/2020 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL: ESTUDIO DEL COMERCIO INTERNACIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA CON LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, EN PARTICULAR EL COMERCIO CON ITALIA Y LAS IMPLICANCIAS EN LAS EXPORTACIONES SALTEÑAS.	7
N° 772 del 16/11/2020 – S.G.G. – APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL " PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SALTA (VER ANEXO)	7
N° 773 del 16/11/2020 – M.G.D.H.T.y J. – OTORGA EL BENEFICIO " RENTA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS". SRA. MARTA LUCIA ORTIZ.	8
N° 774 del 16/11/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA A LA ESCRIBANA LUCIA DUBOIS, COMO ADJUNTA AL REGISTRO NOTARIAL N° 43, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	9
N° 776 del 16/11/2020 – M.E.y S.P. – RECHAZA EL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR INTEGRA MEDIA SRL.	10
N° 777 del 16/11/2020 – S.G.G. – ACEPTA TRANSFERENCIA EFECTUADA POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA (IPV). INMUEBLE MATRÍCULA CATASTRAL N° 143.728 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL.	12

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1054 del 28/10/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL DR. HÉCTOR EZEQUIEL VARGAS, EN EL CARGO DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA U.C.E.P.E.	13
N° 1060 del 04/11/2020 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 169/20. DESIGNA A LA DRA. NATALIA SOLEDAD VACA, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA.	14
N° 1061 del 04/11/2020 – M.D.S. – DESIGNA AL SR. PABLO VÍCTOR FERNÁNDEZ SAVOY, EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL.	15

### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 483 D del 16/11/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ROBERTO EZEQUIEL FLORES.	15
N° 484 D del 16/11/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA.TRANSITO BANEGA. BENEFICIO JUBILATORIO.	16
N° 485 D del 16/11/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. RITA TERESA SALDAÑO. BENEFICIO JUBILATORIO.	17
N° 486 D del 16/11/2020 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.057/20. ACLARATORIA.	18
N° 487 D del 16/11/2020 – M.S.P. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.025/20. LICENCIADO EN NUTRICIÓN RAMIRO JOSÉ EGEA. ACLARATORIA.	18
N° 488 D del 17/11/2020 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 19/2020. SERVICIO DE LIMPIEZA.	19
N° 489 D del 17/11/2020 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 155/20. MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA.	20

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.652/2020	22
---	----

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.651/2020	23
---	----

**LICITACIONES PÚBLICAS**

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 13/2020	23
--	----

**ADJUDICACIONES SIMPLES**

AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA N° 02/2020	24
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 22/2020	24

**CONTRATACIONES ABREVIADAS**

AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA N° 03/2020	25
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.– EXPTE. N° 21013/20	26
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21148/20	26
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.– EXPTE. N° 21183/20	26
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21248/20	27

**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTOS DE MINAS**

CANTERA MIL CONSTRUCCIONES – EXPTE. N° 23078	29
--	----

**SUCESORIOS**

ECHAZU GERMAN – EXPTE. N° 25.536/16.	29
ROSENBERGER, ELENA VICTORIA – EXPTE. N° 709.970/20.	30
BRENA, ERNESTO ENRIQUE – EXPTE. N° 709.193/20.	30
GONZALEZ CARMELO – EXPTE. N° 671528/19	30
GAVIA, AGUSTIN BALTAZAR – EXPTE. N° 658199/19	31
ANA MARIA LOVERA – EXPTE. N° 678.845/19	31
RAMÍREZ, JOSE OSCAR – EXPTE. N° 709.881/20	32

**REMATES JUDICIALES**

POR FEDERICO W. ZELARAYÁN – JUICIO EXPTE. N° 669.510/19	32
POR MIGUEL ANGEL CHOQUI– JUICIO EXPTE. N° 656.943/19	33

**POSESIONES VEINTEAÑALES**

GUANCA, ALFONSO – LOPEZ, ROGELIA VS. GUANCA, JUAN S/HEREDEROS – EXPTE. N° 488.267/14	34
CARRIZO BARRINUEVO, JULIO CESAR CONTRA DIEZ, JUAN CARLOS; SUCESORES DE PLAZA, MARÍA; SUCESORES DE RIVERO, JULIO DAVID – EXP-696142/20.	34
CHAVEZ, HUMBERTO EMILIO C/CHAVEZ DE SAN JUAN, ELISA – EXPTE. N° 624982/18	35

**EDICTOS DE QUIEBRAS**

LOPEZ, CRISTINA VALERIA EXPTE N° EXP 717388/20	35
GUITIAN, FEDERICO RUBEN EXPTE N° EXP 716455/20	36
CRUZ, GIANINA PAOLA EXPTE N° EXP 716456/20	36

VELEIZAN, LEANDRO MAXIMILIANO EXPTE N° EXP 716458/20	37
--	----

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

JORGE LUIS SCHEJ Y NADIA ADRIANA SCHEJ SRL	39
FRIO CERRILLOS SRL	40
CRIPTOCOM SAS	41
BRIDGEN SAS	43
NEXTBRA SAS	44
MUFASA SAS	46
ARGENBRAS SAS	48
DELTA SERVICIOS SAS	50

### ASAMBLEAS COMERCIALES

PUSSETTO SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA	51
---------------------------------	----

### AVISOS COMERCIALES

SEAGOS SRL	52
DON LORENZO SRL	52
M&M RESTING SRL	52

## SECCIÓN GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	55
CÍRCULO MÉDICO DE ROSARIO DE LA FRONTERA	55

### ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL SAN JOSÉ – CERRILLOS	56
CÁMARA DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS DE SALTA.	56
ASOCIACIÓN OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN DE ROSARIO DE LA FRONTERA.	57

### AVISOS GENERALES

UNIÓN CÍVICA RADICAL SALTA – RESOLUCIÓN N° 01/2020	58
--	----

### FE DE ERRATAS

EDICIÓN 20.869 DE FECHA 17/11/2020	58
------------------------------------	----

### RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/11/2020	60
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 18/11/2020	60



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Administrativa

## DECRETOS

SALTA, 16 de Noviembre de 2020

### DECRETO N° 771

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020001-212054/2020-0

**VISTO** la presentación de la Fundación Alta Calificación; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la citada institución, solicita se declare de interés provincial la “Investigación Internacional: Estudio del Comercio Internacional de la República, Argentina con la Unión Europea en el marco de la pandemia del covid-19, en particular el comercio con Italia y las implicancias en las exportaciones salteñas”, la que se desarrollará entre el año 2020 y 2022;

Que dicha investigación tiene por objeto estudiar las consecuencias económicas que la pandemia del virus covid-19, ha causado en las relaciones comerciales de la República Argentina con la Unión Europea, haciendo énfasis en el comercio con Italia y las exportaciones salteñas;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de propuestas;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo y el artículo 1° de la Ley N° 8.171,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial la “Investigación Internacional: Estudio del Comercio Internacional de la República Argentina con la Unión Europea en el marco de la pandemia del covid-19, en particular el comercio con Italia y las implicancias en las exportaciones salteñas”.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Posadas**

**Fechas de publicación:** 19/11/2020

**OP N°:** SA100036804

SALTA, 16 de Noviembre de 2020

### DECRETO N° 772

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 11030411-268981/2020-0 y agregado.

**VISTO**, el Convenio Marco de Adhesión al “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”, y el Convenio de Adhesión al citado Programa –Operatoria de Implementación de los Financiamientos a través del Banco de la Nación Argentina–; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el contexto de la pandemia del coronavirus COVID-19 el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de Nación crea mediante Resolución N° 53/2020 el “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”, destinado al financiamiento de la compra de

materiales para la ejecución de obras menores de sedes de organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas y entidades eclesíásticas reconocidas oficialmente, por considerar que dichos espacios, implican un punto de encuentro y de satisfacción de las necesidades básicas de los vecinos;

Que en este orden, la Provincia suscribió un acuerdo marco de adhesión, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para lograr la plena implementación del Programa en nuestro territorio;

Que asimismo, la Provincia celebró un convenio de adhesión con la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo –autoridad de aplicación del citado Programa– que tiene por objeto la implementación de los financiamientos derivados del “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al “Programa Federal Argentina Construye Solidaria”, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia de Salta, el que como Anexo I forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el Convenio de Adhesión "Programa Federal Argentina Construye Solidaria" –Operatoria de Implementación de los Financiamientos a través del Banco de la Nación Argentina–, suscripto entre la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia de Salta, el que como Anexo II forma parte del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**SÁENZ – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**OP N°:** SA100036807

**SALTA, 16 de Noviembre de 2020**

**DECRETO N° 773**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**

**Expediente N° 30277- 270796/2020**

**VISTO** la Ley N° 7.278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, solicita se otorgue el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas” del fallecido veterano de guerra Blas Fanor Montellanos, a favor de la señora Marta Lucia Ortiz, en su carácter de cónyuge supérstite;

Que en virtud de lo expuesto, y atento al Dictamen N° 1.084/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, corresponde otorgar el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas” a la

señora Marta Lucia Ortiz;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 2° inciso a) y 3° de la Ley N° 7.278, modificada por la Ley N° 7.355 y Ley N° 7.617,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”, a la señora **MARTA LUCIA ORTIZ – DNI N° 23.557.500**, en su carácter de cónyuge supérstite, del veterano de guerra fallecido, Blas Fanor Montellanos – DNI N° 10.626.751, por las razones expresadas en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrase a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio, otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 – Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – Posadas**

**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**OP N°:** SA100036808

---

**SALTA, 16 de Noviembre de 2020**

**DECRETO N° 774**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**

**Expediente N° 30041-278428/2020-0**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la escribana Susana Josefina Uriburu, titular del Registro Notarial N° 43, solicita la adjunción de la escribana Lucia Dubois; y,

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el pedido de la escribana Uriburu, la necesidad de contar con la colaboración profesional debido al aumento del tráfico jurídico en su Registro;

Que el Decreto N° 2.585/2000, reglamentario de la Ley N° 6.486 de la Función Notarial, en su artículo 4° establece los requisitos que deben cumplirse para solicitar la adjunción de un escribano;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verifico el cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la normativa antes citada, resolviendo mediante Acta N° 2.402 de fecha 7 de octubre de 2020, que correspondería hacer lugar a la adjunción solicitada;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia mediante Dictamen N° 1.096/2020 concluyo que correspondería hacer lugar a la adjunción solicitada;

Por ello, en ejercicio de la competencia conferida por el artículo 4° de la Ley N° 6.486.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la escribana **LUCIA DUBOIS, DNI N° 36.345.657**, como adjunta al Registro Notarial N° 43 con asiento en la ciudad de Salta, a cargo de la escribana Susana Josefina Uriburu, DNI N° 11.539.997, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en el considerando del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – Posadas**

**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**OP N°:** SA100036809

---

**SALTA, 16 de Noviembre de 2020**

**DECRETO N° 776****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS****Expediente N° 01-149553/2017**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa Integra Media SRL, en contra de la Resolución N° 217/2017 de la Dirección General de Rentas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Resolución, rechazó el descargo presentado por la recurrente y determinó de oficio el Impuesto a las Actividades Económicas correspondiente a los períodos 01/2014 a 12/2015, ambos inclusive, en la suma de \$ 3.724.566,27 (pesos tres millones setecientos veinticuatro mil quinientos sesenta y seis con 27/100), en concepto de impuesto más intereses calculados al 31/05/2017, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal de Salta, y de acuerdo a planilla anexa;

Que asimismo, se le aplicó una multa equivalente al 60 % del impuesto omitido correspondiente a las posiciones 01/2014 a 07/2015; y 09 a 12/2015, cuyo monto asciende a la suma de \$1.255.215,55 (pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos quince con 55/100), según lo dispuesto por el artículo 38 del citado cuerpo legal;

Que el recurrente manifiesta que, ante la determinación de la deuda como la intimación de pago que aquella conlleva, resultarían ilegítimas por haberse omitido los antecedentes fiscales de la empresa;

Que agrega, que a través de la Resolución N° 06-0259/2013, emanada del Subprograma SARES 2000 de la Dirección General de Rentas, se reconoció la exención del Impuesto a las Actividades Económicas de la empresa y se admitió la compensación de un saldo a favor del dicho impuesto con el tributo de Cooperadoras Asistenciales;

Que alegó, que habiéndose revocado la mencionada Resolución se intentó realizar un cobro al respecto, pretensión que habría sido cuestionada. Sostiene así que todo lo discutido, guarda identidad con lo que se reclama en la resolución ahora impugnada;

Que por último, manifiesta que se dan las condiciones objetivas para que se mantenga la exención dispuesta a su favor y que se aplique a los períodos que se intenta cobrar en el sumario cuestionado, y por último hace referencia a la afectación de derechos subjetivos adquiridos, los que se habrían visto afectados por la revocación del acto en cuestión;

Que ahora bien, en primer lugar, se deben destacar que los argumentos vertidos por el contribuyente en su impugnación consisten, en general, en una reiteración de

aquellos alegados en su descargo y resultan insuficientes para rebatir los fundamentos de la Resolución N° 217/2017;

Que en efecto, en el caso de autos el Organismo Fiscal procedió a iniciar el procedimiento de determinación de oficio y determinó la obligación fiscal del contribuyente utilizando la metodología de base cierta, esto es, por conocimiento cierto de la materia imponible, dado que a los efectos de la liquidación se consideraron las bases imponibles exteriorizadas ante la Dirección General de Rentas por el contribuyente. Tal procedimiento se ajustó a las pautas establecidas en el Código Fiscal de Salta y no merece objeción alguna;

Que el contribuyente no impugnó la configuración a su respecto del hecho imponible ni la base imponible, pretendiendo que se aplique a su favor la exención prevista en el artículo 174 inciso e) del Código Fiscal;

Que a tal fin, sostiene que dicha exención le habría sido reconocida en el año 2013 y que luego la misma le habría sido revocada. Al respecto, cabe traer a colación el Decreto N° 1.649/2016, mediante el cual se deja sin efecto la compensación y no la exención, que nunca fue otorgada;

Que tal como lo sostiene la Resolución N° 217/2017, ahora impugnada, mediante la Ley N° 7.774 se incorpora el inciso e) al artículo 174 del Código Fiscal de Salta en los siguientes términos: "Están exentos del pago del gravamen de este título: inciso e): Los ingresos obtenidos por la exportación de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleva a cabo en el exterior.";

Que en materia de exenciones el artículo 174 bis del Código Fiscal, dispone expresamente que las exenciones establecidas en el artículo 174 del citado Código son condicionadas y que solo serán procedentes cuando concurran los requisitos enunciados en la norma;

Que a su vez, la Resolución General N° 24/2013, en su artículo 1° establece que "Los contribuyentes enunciados en el artículo 174 del Código Fiscal, que deseen gozar de la exención en el Impuesto a las Actividades Económicas deberán solicitar la pertinente resolución o constancia de exención ante el Organismo, agregando que la franquicia no opera automáticamente, por lo que el contribuyente que no la hubiere solicitado no podrá gozar de la exención en el impuesto";

Que por otra parte, el artículo 5° de la misma norma dispone que los contribuyentes mencionados en el inciso e) del artículo 174 del Código Fiscal, deberán solicitar anualmente su constancia o resolución de exención en el impuesto a las Actividades Económicas;

Que de lo expuesto resulta claro que la exención prevista en el artículo 174 inciso e) del Código Fiscal, cuya aplicación pretende el contribuyente, no opera automáticamente, sino que debe ser solicitada a la Dirección General de Rentas, y su otorgamiento será anualmente;

Que de los actos propios del contribuyente resulta que este tenía cabal conocimiento del procedimiento a seguir para gozar de la exención. En efecto, la solicitó para el período 2014, el cual se impugna en estas actuaciones, omitiendo su petición respecto del período 2015, por lo tanto no cumplió con los requisitos previstos por el artículo 174 bis del Código Fiscal y la Resolución General N° 24/2013; razón por la cual carece de derecho a gozar de la exención pretendida por dichos períodos;

Que por último, la revocación del acto administrativo donde se le habría reconocido la exención, fue objeto de tratamiento oportunamente y dio lugar al dictado del Decreto N° 1.649/2019. Motivo por el cual aquella cuestión ya resuelta no puede reeditarse nuevamente en esta oportunidad, toda vez que se tratan de cuestiones diversas;

Que de ello resulta que los agravios expuestos por la firma recurrente carecen de entidad suficiente para revocar el criterio fiscal sostenido en el Resolución N° 217/2017, por

lo que no pueden prosperar, debiendo por lo tanto rechazarse el recurso jerárquico;

Que en cuanto a la sanción de multa aplicada en el artículo 3° de la Resolución N° 217/2017 no fue objeto de impugnación alguna razón por la cual corresponde confirmar la sanción aplicada por la Dirección General de Rentas, la que encuadra dentro de los parámetros establecidos por la norma aplicada;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido el Dictamen N° 221/2020;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por Integra Media SRL CUIT N° 30-70848619-8, en contra de la Resolución N° 217/2017 de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – Posadas**

**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**OP N°:** SA100036810

---

**SALTA, 16 de Noviembre de 2020**

**DECRETO N° 777**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**Expediente N° 0110068-34082/2018-0**

**VISTO** la transferencia efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda (IPV) a favor de la Provincia de Salta del inmueble matrícula catastral N° 143.728 del Departamento Capital; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en uso de sus facultades establecidas por la Ley N° 5.167, modificada por su similar N° 5.963, el Instituto Provincial de Vivienda emitió la Resolución N° 1.198/2019, a través de la cual dispuso la transferencia sin cargo a favor de la Provincia de Salta del inmueble identificado como matrícula catastral N° 143.728 del Departamento Capital, para su posterior afectación a Aguas del Norte, en caso de corresponder;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que perfeccione la transferencia instrumentada por la citada Resolución;

Que el Poder Ejecutivo Provincial posee facultades para afectar los bienes inmuebles de la Provincia para un determinado uso, conforme las facultades generales de administración que se desprenden del artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial y artículo 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto Ley N° 705/1957);

Que el inmueble transferido pasará a integrar la “Unidad de Afectación” de Co.S.A.ySa. en el marco del Decreto N° 3.652/2010, la que asumirá todas las responsabilidades y obligaciones contempladas en el Capítulo XIII del mismo;

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (En.Re.S.P.) emitió la Resolución

N° 208/2020 aprobando la incorporación a la Unidad de Afectación de Co.S.A.ySa., de la superficie de terreno de 2.032,72 m<sup>2</sup> correspondiente a la Matrícula N° 143.728 del Departamento Capital;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, emitió dictamen favorable en el marco de sus competencias asignadas por el Decreto N° 1.407/2006;

Que la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la transferencia efectuada por Resolución N° 1.198/2019 del Instituto Provincial de Vivienda (IPV) a favor de la Provincia de Salta del inmueble matrícula catastral N° 143.728 del Departamento Capital; que pasará a formar parte de la Unidad de Afectación de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento SA (Co.SA.ySa. SA).

**ARTÍCULO 2°.-** Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón y registro de las transferencia de dominio operada conforme artículo 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación; a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control; y al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) para su toma de razón.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – Posadas**

**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**OP N°:** SA100036811

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 28 de Octubre de 2020**

### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.054**

#### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**VISTO** la Ley N° 8.171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que procede designar al Dr. Héctor Ezequiel Vargas DNI N° 31.436.501 en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos de la UCEPE dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al **Dr. HÉCTOR EZEQUIEL VARGAS, DNI N° 31.436.501** en el cargo

de **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA UCEPE** dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 1 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**OP N°:** SA100036675

---

**SALTA, 04 de Noviembre de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.060**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 169/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través aludido instrumento se designó a la Dra. Natalia Soledad Vaca, a partir de la toma de posesión de sus funciones, como Jefa de Programa de los Centros de Inclusión Transitoria (Fuera de Escalafón), en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio deviene necesario dejar sin efecto el mencionado instrumento legal y proceder a su designación como Directora General de Niñez, Adolescencia y Familia (Fuera de Escalafón), de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia dependiente del Ministerio del rubro;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 169/20, con vigencia al 02 de noviembre de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a la **Dra. NATALIA SOLEDAD VACA DNI N° 31.194.011**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Figueroa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 19/11/2020

---

SALTA, 04 de Noviembre de 2020

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.061**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**VISTO** la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado el Decreto N° 16/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la mentada Ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar al Sr. Pablo Víctor Fernández Savoy, en el cargo de Director General de Economía Social en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Sr. **PABLO VÍCTOR FERNÁNDEZ SAVOY DNI N° 31.193.001**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL** (Fuera de Escalafón), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 2 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Figueroa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**OP N°:** SA100036719

---

**RESOLUCIONES DELEGADAS**

SALTA, 16 de Noviembre de 2020

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 483**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 91008/20–código 94**

**VISTO** la renuncia presentada por el señor Roberto Ezequiel Flores, DNI N° 32.165.874, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de

Coordinación Epidemiológica – Programa Bromatología – Ministerio de Salud Pública, a partir del 22 de abril de 2020, por razones particulares; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 03 y 06);

Que el agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa a (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 22 de abril de 2020, la renuncia del señor **ROBERTO EZEQUIEL FLORES, DNI N° 32.165.874**, al Cargo: Inspector de Bromatología, agrupamiento: Técnico, subgrupo: 2, N° de Orden 67, del Decreto N° 2.734/12, dependiente del Dirección General de Coordinación Epidemiológica – Programa Bromatología – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el Sr. FLORES, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**OP N°:** SA100036772

---

**SALTA, 16 de Noviembre de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 484 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 63796/20-código 127**

**VISTO**, la renuncia presentada por la Sra. Transito Banega, DNI N° 14.564.111, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Dr. Ramón Mario Villafañe” de Apolinario Saravia – Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de julio de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de expediente N° 0242714564111541, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 07 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 16 de julio de 2020, la renuncia de la señora **TRANSITO BANEGA, DNI N° 14.564.111**, al Cargo: Personal de Servicios, agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, subgrupo: 5, N° de Orden: 68, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Dr. Ramón Mario Villafañe" de Apolinario Saravia – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. BANEGA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**OP N°:** SA100036773

---

**SALTA, 16 de Noviembre de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 485 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Exptes. Nros. 30643/20-código 170 original y Cde. 1**

**VISTO**, la renuncia presentada por la señora Rita Teresa Saldaño, DNI N° 12.138.388, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 03 de marzo de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención de la Jubilación Ordinaria, la cual fue otorgada mediante el Beneficio N° 14-0-0267957-0-5, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 09 y 12);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 03 de marzo de 2020, la renuncia de la señora **RITA**

**TERESA SALDAÑO, DNI N° 12.138.388**, al Cargo: Auxiliar de Alimentación, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 3, N° de Orden: 536, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. SALDAÑO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**OP N°:** SA100036774

---

**SALTA, 16 de Noviembre de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 486 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 225642/20-código 321**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 1.057/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° del citado instrumento se deja sin efecto la designación como Gerente General del Hospital de Nazareno del doctor Felipe Luis Javier Lima;

Que debe dictarse el acto administrativo a fin de dejar aclarado el nombre del mencionado agente;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar parcialmente el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.057/20, dejando establecido que el nombre y apellido correcto del doctor es **LUIS JAVIER LIMA FELIPE, DNI N° 18.790.036**.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**OP N°:** SA100036775

---

**SALTA, 16 de Noviembre de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 487 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 73999/20-código 321**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 1.025 de fecha 30 de septiembre de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento se aprueba el contrato de servicios entre el Ministerio de Salud Pública y el licenciado en nutrición Ramiro José Egea;

Que corresponde dejar establecido que la erogación resultante será imputada a Fondos Proteger;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su

modificatorio N° 1.575/08,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar establecido en la cláusula 3 del contrato de servicios entre el Ministerio de Salud Pública y el licenciado en nutrición **RAMIRO JOSÉ EGEA, DNI N° 29.640.118**, aprobado por Decisión Administrativa N° 1.025/20, que la erogación será imputada a Fondos Proteger.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**OP N°:** SA100036776

---

**SALTA, 17 de Noviembre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 488 D**  
**COORDINACIÓN DE ENLACE**  
**Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN**  
**Expediente N° 0110366-223823/2020-0 y agregado**

**VISTO**, la Adjudicación Simple N° 19/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud efectuada, tendiente a gestionar la contratación de servicio de limpieza, con destino a las oficinas de la Secretaría del Interior dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo, con el encuadre realizado por el Administrador General del Servicio Administrativo Financiero, el procedimiento de Adjudicación Simple N° 19/2020;

Que, se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072, a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que, el Servicio Administrativo Financiero, en su carácter de unidad operativa de contrataciones, recomendó adjudicar, en el procedimiento de Adjudicación Simple N° 19/2020, renglón N° 1 a Serrizuela, Juan José, N° de Proveedor 319444 - CUIT 20-32116156-2;

Que, la suma de la Adjudicación Simple N° 19/2020 asciende al monto de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100);

Que, el presente procedimiento se tramitó de conformidad con la Ley N° 8.072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta- y demás normativa legal vigente, en este sentido, cuenta con el visto bueno del Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS**  
**DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Adjudicación Simple N° 19/2020, tendiente a la contratación de

servicio de limpieza, con destino a las oficinas de la Secretaría del Interior dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar a Serrizuela, Juan José, N° de Proveedor 319444 – CUIT 20-32116156-2 la Adjudicación Simple N° 19/2020.

**ARTÍCULO 3°.-** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero, a emitir oportunamente orden de compra y de corresponder, realizar la suscripción del contrato con el adjudicatario, previa verificación de documental a presentar por el oferente, el cual deberá reponer estampilla de su oferta y demás documentación exigida por la Ley N° 8.072, que para el caso corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Outes**

**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**OP N°:** SA100036813

---

**SALTA, 17 de Noviembre de 2020**

**RESOLUCION N° 489 D**  
**COORDINACIÓN DE ENLACE**  
**Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN**  
**Expediente N° 1130411-218662/2020-0**

**VISTO,** el procedimiento de Contratación Abreviada N° 155/20 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en expediente de referencia, el Director Ejecutivo Lic. Pablo Peñalba de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, solicita la adquisición de cinco mil módulos alimentarios de emergencia, los que se administran desde la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, y que serán destinados a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus Covid-19;

Que, el Director de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, procede a detallar las características que dichos módulos deben revestir e invoca la necesidad de contar con un elemento de sostén de familia de escasos recursos económicos, solicitando se de preferencial despacho;

Que, la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida y la salud de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Que, en este marco y con la vocación de mitigar el impacto económico que acarrea la emergencia sanitaria provocada por el brote de la enfermedad coronavirus, y que fuera declarada en nuestra provincia mediante Decreto N° 250/2020, en su art. 15°,

establece: “Las erogaciones realizadas en el marco de la presente situación de emergencia quedan comprendidas en las disposiciones del art. 15, inc. i) de la Ley N° 8.072;

Que, bajo tal directriz se insta la Contratación Abreviada N° 155/20, convocada a través de la Secretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en el marco de las disposiciones del artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, con el fin de proceder a la adquisición de módulos alimentario de emergencia;

Que, obran los pliego de condiciones y constancia de invitación acreditando cumplimiento de los principios exigibles para las contrataciones públicas en cuanto a la publicidad, concurrencia, legalidad, etc., realizando las debidas invitaciones del llamado a Contratación Abreviada, dándose cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que, tanto la Secretaría de Contrataciones como el Servicio Administrativo Financiero de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación recomienda, preadjudicar a favor de los proveedores PELLA SRL y CHEHADI MALLID;

Que, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072, y del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Que, han tomado intervención las áreas pertinentes;

Por ello,

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS  
DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la Contratación Abreviada N° 155/20, en el marco de las disposiciones del artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, para la adquisición de cinco mil módulos alimentarios de emergencia, los que se administran desde la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, y que serán destinados a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del Virus Covid-19.

**ARTÍCULO 2º.-** Adjudicar el renglón 1, por un monto de \$3.708.000,00 (pesos tres millones setecientos ocho mil con 00/100) a la firma “Mariliam Comestibles” de Propiedad del Sr. Chehadi Mallid, CUIT 20-18477228-1, correspondiendo la cantidad de 4.500 módulos alimentarios; y a la firma “PELLA S.R.L” CUIT 30-71439217-0 la cantidad de 500 módulos alimentarios por un monto de \$ 411,270,00 (pesos cuatrocientos once mil doscientos setenta CON 00/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Previo control de los resultados de estudios bromatológicos, emitir la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente a la Coordinación de Enlace Políticas de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5º.-** Informar, publicar en el Boletín Oficial, registrar, y archivar.

**Outes**

**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**OP N°:** SA100036814

---

**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

**RESOLUCIÓN N° 1.652**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Salta, 17 de noviembre de 2020.

**Y VISTOS:** estos autos caratulados “Convocatoria de postulantes para integrar las listas bianuales de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Fueros y Distritos Judiciales de la Provincia (Listas años 2020 – 2021 Ley N° 7.347 y modificatorias)”, Expte. N° 279/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo vencido el plazo fijado para la inscripción de postulantes en la categoría de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro por Resolución N° 1.641 del 20/10/2020, agregada a fs. 364/365 de estas actuaciones, es que corresponde avanzar con la resolución de admisibilidad de los postulantes y la correspondiente conformación de la lista de quienes se han inscripto para la categoría de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro y que se enuncian a continuación: ABRAHAM RUIZ DÍAZ, Claudia Geraldina, ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle; BORTOLOTTO, María Virginia; CORNEJO SOLÁ, Sofía; GUTIÉRREZ, Federico Andrés; MONTALDI, María Antonieta; MORALES, Patricia Marina; PALACIOS, Héctor Ariel Arnaldo; RODRÍGUEZ, César Augusto; RODRÍGUEZ, César Norberto; SALAS, Claudia Carolina y TORO, Yanina Guadalupe.

Que analizados los legajos presentados por los postulantes mencionados se advierte que todos ellos han dado cumplimiento con la exigencia reglamentaria de acompañar en sus presentaciones la totalidad de los antecedentes requeridos por los artículos 25 y ctes. del Reglamento Interno y que reúnen las condiciones exigidas por los artículos 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA****RESUELVE:**

**I. ADMITIR** como postulantes para la categoría de **FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** y, en consecuencia, **CONFORMAR** la lista establecida en el art. 4° de la Ley N° 7.347 y modificatorias para dicha categoría, con los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: ABRAHAM RUIZ DÍAZ, Claudia Geraldina; ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle; BORTOLOTTO, María Virginia; CORNEJO SOLÁ, Sofía; GUTIÉRREZ, Federico Andrés; MONTALDI, María Antonieta; MORALES, Patricia Marina; PALACIOS, Héctor Ariel Arnaldo; RODRÍGUEZ, César Augusto; RODRÍGUEZ, César Norberto; SALAS, Claudia Carolina y TORO, Yanina Guadalupe.

**II. DISPONER** que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia.

**III. MANDAR** que se registre y notifique.

**Sandra Bonari, PRESIDENTA – Dr. Lucas Javier Godoy, VICEPRESIDENTE – Rosanna A. Sangarí, María Emilia Carabajal, Graciela Abutt Carol, Rodrigo Martínez Urquiza, Guillermo Adriano Pollioto, Jesús Ramon Villa, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100009975

Fechas de publicación: 19/11/2020

Sin cargo

OP N°: 100082159

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

### RESOLUCIÓN N° 1.651

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Salta, 13 de noviembre de 2020.

**Y VISTOS:** estos autos caratulados: “Concurso convocado para la selección de **REEMPLAZANTE PARA EL CARGO DE DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** (Ley N° 7.347 y modificatorias)”, Expte. N° 279-III /20, y

**CONSIDERANDO:** ...

... Por ello,

#### **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:**

**I. SELECCIONAR**, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 7.347 y modificatorias y artículo 52 del Reglamento Interno, respecto del cargo de **REEMPLAZANTE DE DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, atento a los fundamentos y calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a las siguientes postulantes, por orden alfabético: **ALARCÓN, CLAUDIA CAROLINA; ALBARRACÍN, MARIA MAGDALENA DEL VALLE y GUTIÉRREZ, FEDERICO ANDRÉS.**

**II. COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

**III. ORDENAR** la publicación de la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

**IV. MANDAR** que se registre y notifique.

**Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Marcelo Pablo Escudero, Guillermo Adriano Pollioto, Sergio Diaz Lenes, Guillermo A. Ramos, Rodrigo Martinez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100009973

**Fechas de publicación:** 19/11/2020

**Sin cargo**

**OP N°:** 100082135

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2020

#### ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

#### MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

**Objeto:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL INTERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA.

**Expediente N°:** 130-93/2020.

**Fecha de Apertura:** 14/12/2020 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 10.000 (pesos diez mil)

**Adquisición de los Pliegos:** se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del día de la

publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4258468.

**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones).

**Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001900  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100082156

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2020

DEPARTAMENTO COMPRAS, CONTRATACIONES Y RECURSOS EXTERNOS

GERENCIA ÁREA ADMINISTRATIVA

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Art. 14° de la Ley N° 8.072.

**Expediente N°:** 242-7883/20.

**Contratación de:** SEGURO AUTOMOTOR PARA LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, SITO EN CALLE SANTIAGO DEL ESTERO N° 158.

**Fecha y Lugar de Apertura de Propuesta:** día 30 de noviembre de 2020 a **Horas** 11:30, en calle Santiago del Estero N° 158 – Salta.

**Valor de Pliego:** sin costo.

**Consultas:** Dpto. Compras, Contrataciones y Recursos Externos – AGPS Santiago del Estero N° 158 – Salta (4400) – Tel./Fax (0387) 4370071/72.

**Pliego:** [www.agpsalta.gov.ar](http://www.agpsalta.gov.ar).

**Mail:** [compras@agpsalta.gov.ar](mailto:compras@agpsalta.gov.ar).

**Indicando en el Campo Asunto:** Consulta "Adjudicación Simple N° 02/2020".

**Mancilla, A CARGO GERENCIA ADMINISTRACIÓN**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001903  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100082180

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 22/2020

DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

**Para la Adquisición de:** TRESCIENTOS (300) TALONARIOS PARA REGISTRO DE ENTREGA DE

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil).

**Exptes. N°:** 0110033-260801/2020-0.

**Apertura:** 24 de noviembre de 2020 a **Horas** 10:00.

**Lugar de Apertura:** Div. Compras y Patrimonio – Dpto. Contable Financiero de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail: [compras@dvs.gov.ar](mailto:compras@dvs.gov.ar) en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **20-11-2020**, inclusive.

Asimismo en el portal de Compras y Contrataciones del Estado: [www.compras.salta.gov.ar](http://www.compras.salta.gov.ar).

**Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003819

**Fechas de publicación:** 19/11/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100082133

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 03/2020**

**DEPARTAMENTO COMPRAS, CONTRATACIONES Y RECURSOS EXTERNOS**

**GERENCIA ÁREA ADMINISTRATIVA**

**AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

Art. 14° de la Ley N° 8.072.

**Contratación de:** SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS PARA LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, SITO EN CALLE SANTIAGO DEL ESTERO N° 158.

**Expediente N°:** 242-7884/20.

**Fecha y Lugar de Apertura de Propuesta:** día 30 de noviembre de 2020 a **Horas** 12:30, en calle Santiago del Estero N° 158 – Salta.

**Valor de Pliego:** sin costo.

**Consultas:** Dpto. Compras, Contrataciones y Recursos Externos – AGPS Santiago del Estero N° 158 – Salta (4400) – Tel./Fax (0387) 4370071/72.

**Pliego:** [www.agpsalta.gov.ar](http://www.agpsalta.gov.ar).

**Mail:** [compras@agpsalta.gov.ar](mailto:compras@agpsalta.gov.ar).

**Indicando en el Campo Asunto:** consulta "Adjudicación Simple N° 03/2020".

**Mancilla, A CARGO GERENCIA ADMINISTRACIÓN**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001903

**Fechas de publicación:** 19/11/2020

**Importe:** \$ 595.00

**OP N°:** 100082179

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21013/20**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de materiales de cloración.

**Expte. N°:** 21013/20.

**Destino:** Salta Cap.

**Fecha de Contratación:** 16/11/2020.

**Proveedor:** DOSIVAC SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 17 de Noviembre de 2020.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0002 – 00000514  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082150

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21148/20**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A**

Artículo 15 i.

**Objeto:** EBS y accesorios para pozo Los Álamos.

**Expte. N°:** 21148/20.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de Contratación:** 22/10/2020.

**Proveedor:** RAMON RUSSO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta

**SALTA**, 14 de Noviembre de 2020.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0002 – 00000514  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082149

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21183/20**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** contratación de máquina para conexiones domiciliarias.

**Expte. N°:** 21183/20.

**Destino:** Salta Capital.

**Fecha de Contratación:** 27/10/2020.

**Proveedor:** MARCOS ZARATE SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

**SALTA,** 14 de Noviembre de 2020.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0002 – 00000514

**Fechas de publicación:** 19/11/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100082148

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21248/20**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de una electrobomba sumergible pozo N° 7 Bis de Orán.

**Expte. N°:** 21248/20.

**Destino:** Orán.

**Fecha de Contratación:** 12/11/2020.

**Proveedores:** GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL / VILLAGRAN JORGE AGUSTIN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA,** 13 de Noviembre de 2020.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0002 – 00000514

**Fechas de publicación:** 19/11/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100082147



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Judicial

**EDICTOS DE MINAS****CANTERA MIL CONSTRUCCIONES – EXPTE. N° 23078**

La Dra. Maria Victoria Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro – Distrito Judicial del Centro (ciudad de Salta), provincia de Salta, sitio en Avda. Bolivia N° 4650 de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. María Alejandra Loutayf, hace conocer que Javier Chica Salinas, DNI N° 23.079.403, en los autos caratulados: **“CANTERA MIL CONSTRUCCIONES – EXPTE. N° 23078”**, solicita la concesión de Ley de la Cantera de Áridos, ubicada en terrenos de propiedad fiscal del río Arenales, departamento Capital, de esta provincia de Salta. La ubicación corresponde al siguiente detalle de coordenadas Gauss–Krugger Posgar–94:

VÉRTICES	X	Y
1	7254263.41	3549439.08
2	7254331.78	3549651.29
3	7254419.76	3549807.15
4	7254446.02	3549895.52
5	7254447.46	359907.32
6	7254290.90	3549918.43
7	7254244.37	3549783.63
8	7254127.76	3549512.64
9	7254109.52	3549472.03
10	7254252.28	3549414.66

Superficie 9 ha 3.524 m<sup>2</sup>.

Se ordena la publicación del presente por tres veces en el espacio de 15 días, por orden del Juzgado.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003829  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020, 24/11/2020, 04/12/2020  
**Importe:** \$ 1,785.00  
**OP N°:** 100082153

**SUCESORIOS**

La doctora, Griselda Beatriz Nieto, Jueza en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: **“SUCESORIO AB INTESATATO DE ECHAZU GERMAN – EXPTE. N° 25.536/16”**, cita y emplaza a todos los que consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de un día en el Boletín Oficial.

**TARTAGAL**, 10 de Noviembre de 2020.

**Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003828  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082151

---

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de Salta, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **“ROSENBERGER, ELENA VICTORIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 709.970/20”**, ha resuelto declarar abierto el juicio sucesorio de Rosenberger, Elena Victoria, fallecida en fecha 29/12/2018 como ocurrido en la ciudad de Salta, provincia de Salta; y citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores; para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de un (1) día en Boletín Oficial de la Provincia de Salta.  
**SALTA, 10 de Noviembre de 2020.**

**Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00003821  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082136

---

La Sra. Jueza María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría Interina de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: **“BRENA, ERNESTO ENRIQUE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 709.193/20”**, cita, por edicto, que se publicará durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 03 de Noviembre de 2020.**

**Dra. María Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00003818  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100082132

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Victoria Maldivo Chequin, en los autos caratulados: **“GONZALEZ CARMELO S/SUCESORIO EXPTE. N° 671528/19”**, de conformidad a lo dispuesto por el art. 2340 del Código Civil y Comercial, citar por edictos que se publicará durante un 1 (un) día en el Boletín Oficial, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante de esta sucesión del señor

Carmelo Gonzalez, DNI N° 7.255.049, para que dentro del plazo de treinta días de la última publicación comparezcan de hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Maria Fernanda Aré Wayar, Jueza; Dra. Victoria Maldivo Chequin, Secretaria.  
**SALTA**, 23 de Octubre de 2020.

**Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO INTERINO**

**Factura de contado:** 0013 – 00000809  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 400015039

---

El Dr. Tomás I. Mendez Curutchet, Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Beatriz Galindez, en los autos caratulados: "**GAVIA, AGUSTIN BALTAZAR S/SUCESORIO – EXPTE. N° 658199/19**", cita mediante edictos que se publicará durante un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días (30) de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley.  
**SALTA**, 28 de Julio de 2020.

**Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000808  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 400015038

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga (Jueza) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagros Lee Arias, en los autos caratulados: "**ANA MARIA LOVERA DNI N° 23.584.592 S/SUCESORIO – EXPTE. N° 678.845/19**". Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del plazo de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial, (art. 2340 del CPCC).  
**SALTA**, 14 de Junio de 2020.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 400001996  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400015037

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: "**RAMÍREZ, JOSE OSCAR S/SUCESIÓN – EXPTE. N° 709.881/20**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza. Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria.  
**SALTA**, 11 de Noviembre de 2020.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000806  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 400015035

## REMATES JUDICIALES

### **POR FEDERICO W. ZELARAYÁN – JUICIO EXPTE. N° 669.510/19**

Derechos y acciones hereditarios de una casa en esta ciudad – Eduardo Gauna N° 528 – Judicial – Sin Base

El día 20 de noviembre de 2020, a las 18:00 horas en calle España N° 955 de la ciudad de Salta (sede del Colegio de Martilleros de Salta), y por orden de la Sra. Jueza de 1ª Inst. en lo C y C 6ª Nom. (D.J.C. –Salta–) Dra. Mercedes A. Filtrin, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia I. Povoli, en los autos caratulados: "OVEJERO, ELBIO LIONEL VS. BETANCUR, LUIS GUSTAVO – EJECUCIÓN DE HONORARIOS – EXPTE. N° 669.510/19", procederé a rematar al mejor postor, sin base, dinero de contado, los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al Sr. Luis Gustavo Betancur, declarado heredero en Expte. N° 154.178/06, Betancur, Saturnino y Jorge, Narcisa por sucesorio – Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 6ª Nom. Distr. Jud. Centro Salta, sobre el 50 % del inmueble matrícula N° 21.593– Sec. L – Manz.:032 A– Parc.:03– Dpto.: capital, ubicado en calle: Eduardo Gauna N° 528, de la ciudad de Salta. (se hace constar que en el mencionado sucesorio no recayó todavía partición ni adjudicación). Edictos por 2 días en B. Oficial y diario de Circ. comercial. Comisión 10 % y Sell. p/Actas DGR 1,25 %. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Público y Corredor de Comercio (UNL) Federico W. Zelarayán –Cel: 0387–154.577.667 – España N° 955 – Salta.

**Federico W. Zelarayán, MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003857  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020, 20/11/2020  
**Importe:** \$ 1,400.00  
**OP N°:** 100082189

**POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 656.943/19**

Remate judicial con base de \$ 2.234,69. 25 % indiviso de un inmueble en la ciudad de Gral. Güemes, Salta.

El día jueves 19 de noviembre de 2020, a horas 17:30 en calle España N° 955, sede del Colegio de Martilleros de Salta. Remataré: con base de \$ 2.234,69. (pesos dos mil doscientos treinta y cuatro con 69/100) = a las 2/3 ptes. del valor fiscal (art. 578 C. Pc.). El 25 % indiviso que le corresponde al Sr. Alfredo Rodolfo Arias, sobre el inmueble identificado con matrícula N° 486, sección B, manzana 6, parcela 11, sito en las calles Belgrano y Ameghino N° 603 de la ciudad de Gral. Güemes, son sus medidas Fte. 7,00 m. Cfte., 10,00 m., Ldo. NO 56,50 m., Lado SE 53,50 m., ochava 3,00 m. con una superficie total de 560,60 m2. Descripción: el inmueble está compuesto por un patio de tierra cercado con alambrado y tapia con portón de chapa a calle Belgrano, un baño de primera, un lavadero un salón con techo de chapas y piso de cemento, construcción de ladrillo, el cual se encuentra abierto al patio antes mencionado con un portón lateral que da sobre calle Belgrano. Una cocina comedor sin puertas y sin terminar, un pasillo, un dormitorio, toda esta construcción con carpintería de madera, piso cerámico y techo de losa, hacia el frente del inmueble un salón en construcción con columnas y paredes de ladrillos solamente, con portón chico con vereda de tierra. Hacia el fondo del inmueble existe una construcción efectuada por el Sr. Andrija, Sergio, y Andrija, Roberto herederos de la sucesión: un salón con una puerta hacia calle Belgrano cerrada con ladrillos, un baño de 1ª, dos habitaciones todo sin revoque con piso de tierra y sin servicios y sin aberturas, con techo de chapas. Estado de ocupación: se encuentra habitada por Sr. Taboada Vega Ángel Gustavo, su madre Vega, Aída Verónica y su hermano Taboada Vega, Carlos Alberto, manifestando que lo hacen en calidad de propietarios por herencia. Según informe realizado por la Sra. Jueza de Paz de Gral. Güemes, a Fs. 55. Servicios: cuenta con luz, agua potable gas natural y cloacas, sobre calle asfaltada adoquinada y con alumbrado público. Forma de pago: seña del 30 % del precio adquirido en el acto de remate, saldo a los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble s/el art. 7 de la Ley N° 23.905, no está incluido en el precio y se abonará al inscribir la transferencia. Honorarios de ley: 10 %, con mas el 1.25 % sellado de Acta de remate (DGR), todo a cargo del comprador. Ordena: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nom., Secretaría de la Dra. Susana Leal en juicio seguido: "C/ARIAS, ALFREDO RODOLFO POR EJECUCIÓN DE HONORARIOS – EXPTE. N° 656.943/19". Edictos por 3 (tres) días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. La subasta se realizará aunque el día sea declarado inhábil. Informe en el Expte. o al Martillero M.A.CH. (IVA – Monotrib.) – Cel. 154033142.

**Dra. Susana Leal, ABOGADA AUXILIAR – Sr. Miguel Ángel Choqui, MARTILLERO – MAT. N° 128**

**Factura de contado:** 0011 – 00003793  
**Fechas de publicación:** 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020  
**Importe:** \$ 4,200.00  
**OP N°:** 100082088

---

**POSESIONES VEINTEAÑALES**

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **"GUANCA, ALFONSO – LOPEZ, ROGELIA VS. GUANCA, JUAN S/HEREDEROS – ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 488.267/14"**, cita a los herederos de Juan Guanca, María Cleofe Bonifacio, Teófilo Guanca, Eleuteria Escalante de Guanca y/o a quienes se consideren con derecho sobre los Inmuebles Matrícula N° 949 y 950 del departamento de Cachi y lo sea mediante edictos que serán publicados por el termino de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la provincia de Salta para que dentro de 6 (seis) días a partir de su última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en juicios (art. 343 del CPCyC).

**SALTA**, 28 de Octubre de 2020.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003788

**Fechas de publicación:** 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 100082050

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, del Distrito Judicial Centro; Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif en los autos caratulados: **"CARRIZO BARRIONUEVO, JULIO CESAR CONTRA DIEZ, JUAN CARLOS; SUCESORES DE PLAZA, MARÍA; SUCESORES DE RIVERO, JULIO DAVID POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXP-696142/20**, Salta, 29 de julio de 2020: **II)** Por promovida demanda de ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN que tramitara según las normas del procedimiento sumario, en lo pertinente (art. 711 y 486 del Cod. de procedimiento). Córrese traslado a los herederos de los demandados: sucesores de Diez Juan Carlos; sucesores de Plaza María y sucesores de Rivera Julio David, de la pretensión deducida, con copias de la demanda y documentación acompañada por el plazo de seis días hábiles para que comparezca, la conteste y ofrezca toda la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio. (art. 343 del CPCC). **III)** Prevéngasele a la accionada que deberá realizar sus presentaciones con el patrocinio obligatorio de un abogado, ya que en caso contrario no se proveerán sus escritos sin el previo cumplimiento de tal requisito (art. 56 CPCC). **IV)** Intímesele la constitución de domicilio procesal dentro del perímetro de la ciudad, bajo apercibimiento de que notificarse las sucesivas resoluciones se tendrán notificadas por ministerio de ley. Asimismo deberá denunciar su domicilio real con la prevención de que las notificaciones que allí deban realizarse se las practicará en el domicilio procesal. **V)** Señálese los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado para notificaciones automáticas en Secretaría. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres días (3) en un diario de circulación masiva de esta ciudad (art. 343 del CPCC).

**SALTA**, 10 de Noviembre de 2020.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 – 00000807

**Fechas de publicación:** 19/11/2020, 20/11/2020, 24/11/2020

**Importe:** \$ 735.00

---

El Dr. Tomas L. Méndez Curutchet – Juez, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación – Distrito Judicial del Centro – Ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Beatriz Galíndez, en los autos caratulados: **"CHAVEZ HUMBERTO EMILIO C/CHAVEZ DE SAN JUAN ELISA, S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 624982/18"**, cita a la Sra. Elisa Chavez de San Juan y/o sus herederos a comparecer a juicio, para que en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente, (art. 343 CPCC), Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, (art. 723 CPCC).

**SALTA**, 09 de Noviembre de 2020.

**Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000804

**Fechas de publicación:** 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 400015032

---

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"LÓPEZ, CRISTINA VALERIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 717388/20"**, hace saber que en fecha 11 de noviembre de 2020 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Cristina Valeria López, DNI N° 30.186.284, CUIL N° 27-30186284-4, con domicilio real en pasaje 24, casa 1581, barrio Santa Ana I y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 18 de noviembre de 2020 a horas 10:30 o 15:30 según el horario asignado para el trabajo de este Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 11 de Noviembre de 2020.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0002 – 00000507

**Fechas de publicación:** 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020, 20/11/2020, 24/11/2020

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"GUITIAN, FEDERICO RUBEN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 716455/20"**, hace saber que en fecha 11 de noviembre de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Federico Rubén Guitian, DNI N° 32.308.068, CUIL N° 20-32308068-3, con domicilio real casa 6, manzana I, barrio El Sol, localidad de Campo Quijano y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 18 de noviembre de 2020 a horas 11:00 o 16:00 según el horario asignado para el trabajo de este Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 11 de Noviembre de 2020.

**Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0002 – 00000506  
**Fechas de publicación:** 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020, 20/11/2020, 24/11/2020  
**Importe:** \$ 1,837.50  
**OP N°:** 100082081

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CRUZ, GIANINA PAOLA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 716456/20"**, hace saber que en fecha 11 de noviembre de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Gianina Paola Cruz, DNI N° 34.616.744, CUIL N° 27-34616744-6, con domicilio real en calle Belisario Dávalos N° 191, Villa Los Tarcos, localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 18 de noviembre de 2020 a horas 10:00 o 15:00 según el horario asignado para el trabajo de este Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los

bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 11 de Noviembre de 2020 .

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0002 - 00000505

**Fechas de publicación:** 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020, 20/11/2020, 24/11/2020

**Importe:** \$ 1,925.00

**OP N°:** 100082080

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**VELEIZAN, LEANDRO MAXIMILIANO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 716458/20**", hace saber que en fecha 11 de noviembre de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Leandro Maximiliano Veleizan, DNI N° 35.590.475, CUIL N° 20-35590475-0, con domicilio real en pasaje Rosario de Lerma N° 831, Villa Cristina y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 18 de noviembre de 2020 a horas 11:00 0 16:00 según el horario asignado para el trabajo de este Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (**Listado Clase B**). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 11 de Noviembre de 2020.

**Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0002 - 00000504

**Fechas de publicación:** 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020, 20/11/2020, 24/11/2020

**Importe:** \$ 1,881.25

**OP N°:** 100082079



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Comercial

**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD****JORGE LUIS SCHEJ Y NADIA ADRIANA SCHEJ SRL**

**Socios:** 1) Jorge Luis Schej, argentino, DNI N° 23.079.443, CUIL N° 20-23079443-0, nacido el 08 de febrero de 1973, profesión: comerciante, estado civil: casado, con Leila Amira Exeni, DNI N° 28.262.380, con domicilio en calle Leopoldo Lugones N° 295, Villa San Lorenzo de la ciudad de Salta, provincia de Salta; 2) Nadia Adriana Schej, argentina, DNI N° 20.232.340, CUIT N° 27-20232340-0, nacida el 24 de abril de 1968, profesión: comerciante, estado civil: casada, con Mario Elias Chehadi, DNI N° 16.433.717, con domicilio en calle Florida N° 479, 1° A de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fecha de Constitución:** 23 de enero de 2020 ante María Fátima González – escribana adjunta del Registro Notarial N° 113 – Salta.

**Denominación:** JORGE LUIS SCHEJ Y NADIA ADRIANA SCHEJ SRL.

**Domicilio:** jurisdicción de la provincia de Salta.

**Sede Social y Administración:** en Ituzaingo N° 30 – ciudad de Salta – provincia de Salta.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto la venta por menor de artículos de deporte, indumentaria deportiva, servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares – excepto por hora – que incluye servicios de restaurant al público. Para la realización del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

**Duración:** 90 (noventa) años a partir de la fecha de suscripción del contrato, por ante el Registro Público de Comercio.

**Capital Social – Suscripción e Integración:** se fija el capital social en la suma de \$ 28.269.000 (pesos veintiocho millones doscientos sesenta y nueve mil) dividido en 3.000 cuotas de \$ 9.423 (pesos nueve mil cuatrocientos veintitrés) cada una suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Jorge Luis Schej, el 50 % del capital, o sea 1.500 cuotas de \$ 9.423 (pesos nueve mil cuatrocientos veintitrés) cada una, que hacen un total de \$ 14.134.500 (pesos catorce millones ciento treinta y cuatro mil quinientos) y la Sra. Nadia Adriana Schej 50 % del capital, o sea 1.500 cuotas de \$ 9.423 (pesos nueve mil cuatrocientos veintitrés) cada una, que hacen un total de \$ 14.134.500 (pesos catorce millones ciento treinta y cuatro mil quinientos). El capital es integrado en su totalidad con el patrimonio neto de Jorge Luis Schej y Nadia Adriana Schej Sociedad de Hecho, según Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2019, que se acompaña y forma parte de este contrato.

**Administración y Representación:** la administración de la firma, estará a cargo de dos (2) gerentes, sean socios o no, quienes tendrán a su cargo la representación legal de la firma, de forma conjunta o indistinta y serán designados por los socios. Los gerentes tendrán amplias facultades para administrar la sociedad, pudiendo realizar en nombre de ella toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias o sucursales, otorgar a una o más personas poderes especiales o judiciales, y realizar cuantos trámites sean necesarios para el mejor logro y cumplimiento del objeto social. Le estará expresamente prohibido comprometer los bienes y el nombre de la firma social en garantías o negocios ajenas a la misma. La disposición o constitución de derechos reales sobre los inmuebles y/o bienes registrables de propiedad de la sociedad, deben ser aprobadas en Asamblea por los socios en forma unánime. En garantía del debido desempeño del cargo, los socios gerentes depositarán en la caja de la sociedad o en un banco local, a la orden de ella, la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) u otorgará fianza personal, hasta cubrir aquella suma u otra garantía a satisfacción de la Asamblea. A todos los efectos legales, los gerentes

constituirán domicilio especial en la jurisdicción de la provincia de Salta Capital.

**Designación de la Gerencia:** en este acto, los socios de común acuerdo, deciden designar para el desempeño de los cargos del Gerente de la sociedad, al Sr. Jorge Luis Schej, argentino, DNI N° 23.079.443 y a la Sra. Nadia Adriana Schej, DNI N° 20.232.340 quienes tendrán a su cargo la administración y representación de la sociedad, de forma conjunta o indistinta, sin más limitaciones ni restricciones que las impuestas por las disposiciones legales y contractuales derivadas del presente contrato. Acto seguido, los gerentes designados manifiestan que aceptan los cargos propuestos y constituyen domicilio especial en calle Ituzaingo N° 30 de la ciudad de Salta – provincia de Salta.

**Fecha de Cierre de Ejercicio Económico:** anualmente, el 31 de diciembre de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00003856

**Fechas de publicación:** 19/11/2020

**Importe:** \$ 2,625.00

**OP N°:** 100082188

---

## **FRIO CERRILLOS SRL**

**1. Socios:** 1) Maria del Mar Rivas Gonzalez, argentina, nacida el 02/04/1979, DNI N° 26.899.717 CUIT N° 27-26899717-8, de 40 años de edad, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en manzana N° 33, casa 15, B° Los Pinares, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta; 2) Maria Soledad Rivas Gonzalez, argentina, nacida el 24/08/1985, DNI N° 32.631.841, CUIT N° 27-32631841-3, de 34 años de edad, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Rivadavia N° 27, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta, Capital.

**2. Constitución:** 12 de mayo de 2020.

**3. Denominación:** FRIO CERRILLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**4. Domicilio:** en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en calle Rivadavia N° 15, de la localidad de Cerrillos – provincia de Salta – República Argentina.

**5. Duración:** el término de duración de la sociedad será de 20 (veinte) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

**6. Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Compra, venta minorista y mayorista, almacenamiento, transporte y distribución de productos congelados; B) Compra, venta, elaboración, fabricación, comercialización y distribución de helados artesanales y/o comerciales anexos a tal fin. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra clase que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

**7. Capital Social:** el capital social se fija en la suma de \$ 600.000,00 (pesos seiscientos mil), dividido en 6.000 (seis mil) cuotas sociales de \$ 100,00 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: 1) Socia Maria del Mar Rivas Gonzalez suscribe 3.000 (tres mil) cuotas sociales, por un valor de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil); y socia Maria Soledad Rivas González suscribe 3.000 (tres mil) cuotas sociales por un valor de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil). La integración se realiza de la siguiente manera: socia Maria del Mar Rivas Gonzalez integra en efectivo el 25,00 %

(veinticinco por ciento) de su suscripción del capital social, o sea por \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil); la socia Maria Soledad Rivas Gonzalez integra en efectivo el 25,00 % (veinticinco por ciento) de su suscripción del capital social, o sea por \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil), debiendo integrar ambos, el saldo restante en dinero dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del presente contrato.

**8. Administración:** la dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de un socio. En este acto se designa en calidad de socio gerente a la señora Maria del Mar Rivas González, DNI N° 26.899.717 CUIT N° 27-26899717-8; quien constituye domicilio especial en calle Rivadavia N° 15, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

**9. Fecha de Cierre de Ejercicio Económico:** el Ejercicio social cierra el día 28 de febrero de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003833

**Fechas de publicación:** 19/11/2020

**Importe:** \$ 1,785.00

**OP N°:** 100082160

---

## **CRIPTOCOM SAS**

Por instrumento privado, de fecha 02 de septiembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CRIPTOCOM SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Pellegrini N° 895, departamento 7 B, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Darío Esteban Monges, DNI N° 28.887.367, CUIT N° 20-28887367-5 de nacionalidad argentina de treinta y ocho años de edad, nacido el 04 de enero de 1982, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Pellegrini N° 895, departamento 7 B, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, legumbres, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otros procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; b) Comercialización de productos agrícolas: compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, legumbres, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente; c) Transporte y almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros.

Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero; d) Importadora y exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las maquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados; e) Consultoría: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: asesoría, legal, impositiva, laboral, societaria, contractual, económica y/o de cualquier índole tanto financiera como patrimonial, auditorías operativas, de control interno, y todo otro requerimiento profesional. Aplicación de programas de acción en todas las actividades descriptas; f) Actividad fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

**Capital:** el capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Darío Esteban Monges, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Darío Esteban Monges, DNI N° 28.887.367, constituyendo domicilio especial en Pellegrini N° 895 departamento 7 B, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. **Administrador Suplente:** a Agustín Sebastián Ortiz, DNI N° 36.905.825, constituyendo domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 731, piso 11, departamento D, torre 2 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de agosto de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00003820**Fechas de publicación:** 19/11/2020**Importe:** \$ 1,610.00**OP N°:** 100082134

---

**BRIDGEN SAS**

Por instrumento privado, de fecha 02 de septiembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BRIDGEN SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle 12 de Octubre N° 731 piso 11, departamento D, torre 2 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Agustín Sebastián Ortiz, DNI N° 36.905.825 domiciliado en calle 12 de Octubre N° 731, piso 11, departamento D, torre 2 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, nacido el 08 de mayo de 1992, de veintiocho años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, CUIT N° 20-36905825-9 de nacionalidad argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, legumbres, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otros procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; b) Comercialización de productos agrícolas: compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, legumbres, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente; c) Transporte y almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero; d) Importadora y exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados; e) Consultoría: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: asesoría, legal, impositiva, laboral, societaria, contractual, económica y/o de

cualquier índole tanto financiera como patrimonial, auditorías operativas, de control interno, y todo otro requerimiento profesional. Aplicación de programas de acción en todas las actividades descriptas; f) Actividad fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

**Capital:** el capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Agustín Sebastián Ortiz, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrara en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Agustín Sebastián Ortiz, DNI N° 36.905.825, constituyendo domicilio especial en calle 12 de octubre N° 731, piso 11, departamento D, torre 2 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. Administrador Suplente: a Darío Esteban Monges, DNI N° 28.887.367, constituyendo domicilio especial en Pellegrini N° 895 departamento 7 B de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de agosto de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00003815

**Fechas de publicación:** 19/11/2020

**Importe:** \$ 1,540.00

**OP N°:** 100082129

---

## NEXTBRA SAS

Por instrumento privado, de fecha 02 de septiembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NEXTBRA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en 12 de Octubre N° 731, piso 11, departamento D, torre 2 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Agustín Sebastián Ortiz, DNI N° 36.905.825 domiciliado en calle 12 de Octubre N°

731, piso 11, departamento D, torre 2 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, nacido el 08 de mayo de 1992, de veintiocho años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, CUIT N° 20-36905825-9 de nacionalidad argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, legumbres, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otros procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; b) Comercialización de productos agrícolas: compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, legumbres, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente; c) Transporte y almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero; d) Importadora y exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados; e) Consultoría: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: asesoría, legal, impositiva, laboral, societaria, contractual, económica y/o de cualquier índole tanto financiera como patrimonial, auditorías operativas, de control interno, y todo otro requerimiento profesional. Aplicación de programas de acción en todas las actividades descriptas; f) Actividad fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

**Capital:** el capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000

(cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Agustín Sebastián Ortiz, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Agustín Sebastián Ortiz, DNI N° 36.905.825, constituyendo domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 731, piso 11, departamento D, torre 2 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. **Administrador Suplente:** a Darío Esteban Monges, DNI N° 28.887.367, constituyendo domicilio especial en Pellegrini N° 895 departamento 7 B de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de agosto de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00003813  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100082127

---

## MUFASA SAS

Por instrumento privado, de fecha 02 de septiembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MUFASA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Federico Lacrosse N° 932, barrio Grand Bourg de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Agustín Sebastián Ortiz, DNI N° 36.905.825 domiciliado en calle 12 de Octubre N° 731, piso 11, departamento D, torre 2 de la ciudad de Salta, provincia de Salta nacido el 08 de mayo de 1992, de veintiocho años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, CUIT N° 20-36905825-9 de nacionalidad argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, legumbres, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de

productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otros procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; b) Comercialización de productos agrícolas: compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, legumbres, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente; c) Transporte y almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero; d) Importadora y exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las maquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados; e) Consultoría: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: asesoría, legal, impositiva, laboral, societaria, contractual, económica y/o de cualquier índole tanto financiera como patrimonial, auditorías operativas, de control interno, y todo otro requerimiento profesional. Aplicación de programas de acción en todas las actividades descriptas; f) Actividad fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

**Capital:** el capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Agustín Sebastián Ortiz, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Agustín Sebastián Ortiz, DNI N° 36.905.825,

constituyendo domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 731, piso 11, departamento D, torre 2 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. Administrador Suplente: a Darío Esteban Monges, DNI N° 28.887.367, constituyendo domicilio especial en Pellegrini N° 895 departamento 7 B de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de agosto de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00003812

**Fechas de publicación:** 19/11/2020

**Importe:** \$ 1,505.00

**OP N°:** 100082126

---

## ARGENBRAS SAS

Por instrumento privado, de fecha 02 de septiembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ARGENBRAS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Río Negro N° 3099 B° Intersindical de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Agustín Sebastián Ortiz, DNI N° 36.905.825 domiciliado en calle 12 de Octubre N° 731, piso 11, departamento D, torre 2 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, argentino, nacido el 08 de mayo de 1992, de veintiocho años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, CUIT N° 20-36905825-9.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, legumbres, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otros procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; b) Comercialización de productos agrícolas: compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, legumbres, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente; c) Transporte y almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales,

provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero; d) Importadora y exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados; e) Consultoría: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: asesoría, legal, impositiva, laboral, societaria, contractual, económica y/o de cualquier índole tanto financiera como patrimonial, auditorías operativas, de control interno, y todo otro requerimiento profesional. Aplicación de programas de acción en todas las actividades descriptas; f) Actividad fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

**Capital:** el capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Agustín Sebastián Ortiz, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Agustín Sebastián Ortiz, DNI N° 36.905.825, constituyendo domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 731, piso 11, departamento D, torre 2 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. **Administrador Suplente:** a Darío Esteban Monges, DNI N° 28.887.367, constituyendo domicilio especial en Pellegrini N° 895 departamento 7 B de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de agosto de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003811

**Fechas de publicación:** 19/11/2020

**Importe:** \$ 1,505.00

**OP N°:** 100082125

**DELTA SERVICIOS SAS**

Por instrumento privado, de fecha 4 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DELTA SERVICIOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Los Eucaliptus N° 231 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socio:** Moira Jakoniuk DNI N° 23.146.125, CUIT N° 27-23146125-1, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de enero de 1973, de profesión licenciada en periodismo, estado civil casada con Roberto Antonio Dib Ashur, con domicilio en la calle España N° 2347, localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: i) Agropecuarias y ganaderas; ii) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte y medio tecnológico; iii) Industriales manufactureras de todo tipo; iv) Culturales, de formación y educativas; v) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; vi) Gastronómicas, hoteleras y/o turísticas; vii) Inmobiliarias y constructoras; viii) Inversoras, financieras y fideicomisos; ix) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; x) Salud y xi) Transporte; b) Servicios de asesoramiento y consultoría en áreas tales como: administración, recursos humanos, finanzas, economía, marketing, calidad, impuestos, responsabilidad social empresarial, logística, ventas, comercio exterior, diseño gráfico, comunicación, legal y negocios; los servicios descriptos serán prestados atendiendo las normas jurídicas que regulan el ejercicio profesional de las distintas materias; c) Servicios y asesoramiento integral a personas humanas y personas jurídicas públicas o privadas, estatales y no estatales, en lo relativo a asistencia técnica, apoyo, capacitación y/o outsourcing en cualquiera de sus sectores o actividades, incluyendo: relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros, de gestión o comerciales, factibilidad y preinversión de planes y proyectos de negocio, programas, proyectos de inversión, investigación de mercado, y de comercialización interna u otros afines.

Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

**Capital:** \$ 38.000, dividido por 38.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Moira Jakoniuk en un 100 %. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titular:

Moira Jakoniuk DNI N° 23.146.125, constituyendo domicilio especial en la calle Los Eucaliptus número 231, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente: Agustín Dib Ashur, DNI N° 28.260.539, constituyendo domicilio especial en constituyendo domicilio especial en la calle Los Eucaliptus, número 231, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003810

**Fechas de publicación:** 19/11/2020

**Importe:** \$ 959.00

**OP N°:** 100082124

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### PUSSETTO SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a **Asamblea Ordinaria** en primera convocatoria a celebrarse el 30 de noviembre de 2020 a las catorce horas, en la sede social de Av. Monseñor Tavella N° 4220, Salta, provincia de Salta, para considerar la orden del día que se detalla a continuación. En el supuesto de fracaso de la primera convocatoria, se realizará la Asamblea en segunda convocatoria, la que quedará fijada para las quince horas del mismo día;

#### **Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firmar el Acta.
- 2) Consideración de los documentos mencionados en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley N° 19.550 correspondientes al cuadragésimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de julio de 2020. Consideración del resultado del Ejercicio.
- 3) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio.
- 4) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio por las tareas desempeñadas durante el Ejercicio N° 42 cerrado el 31 de julio de 2020.
- 5) Consideración correspondiente a la distribución de utilidades.
- 6) Designación de Directores titulares y suplentes.

**El Directorio**

**Nota:** se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar fehacientemente su intención en tal sentido mediante comunicación cursada a la sociedad con no menor de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, para que se los inscriba en el libro de asistencia (art. 238 de la Ley N° 19.550).

**Sr. Daniel J. Pussetto, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00003757

**Fechas de publicación:** 13/11/2020, 16/11/2020, 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020

**Importe:** \$ 1,400.00

**OP N°:** 100081953

---

## AVISOS COMERCIALES

### SEAGOS SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios N° 7, celebrada en fecha 20/08/2020, y con la presencia de los Sres. socios, Sra. Rosario del Valle Tolaba DN22.729.239I y Sergio Ramón Mendoza DNI N° 20.232.877, se resolvió en forma unánime designar como Gerente: a la socia Rosario del Valle Tolaba, fecha de nacimiento 05/08/1972, casada en primeras nupcias con el señor Paredes Isaac Genaro DNI N° 23.422.636, con domicilio en Calle Los Ceibos N° 163, Vaqueros, provincia de Salta, República Argentina, ciudad de Salta, provincia de Salta quien constituye domicilio especial en General Güemes N° 678, de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, República Argentina.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003861  
Fechas de publicación: 19/11/2020  
Importe: \$ 595.00  
OP N°: 100082192

---

### DON LORENZO SRL – RENOVACIÓN DE SOCIOS GERENTES

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 27 de junio de 2019, Folio 24 y 25 – Libro de Actas de reunión de socios N° 1, los socios deciden designar por un período de 5 (cinco) años como socios gerentes, de manera indistinta, a Ramón Angel Martínez, DNI N° 18.229.635, CUIT N° 20-18229635-0 y Manuel Lorenzo Martínez, DNI N° 14.731.180, CUIT N° 20-14731180-0, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 585 de la ciudad de Pichanal, departamento de Orán, Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003824  
Fechas de publicación: 19/11/2020  
Importe: \$ 245.00  
OP N°: 100082139

---

### M&M RESTING SRL – AUMENTO DE CAPITAL

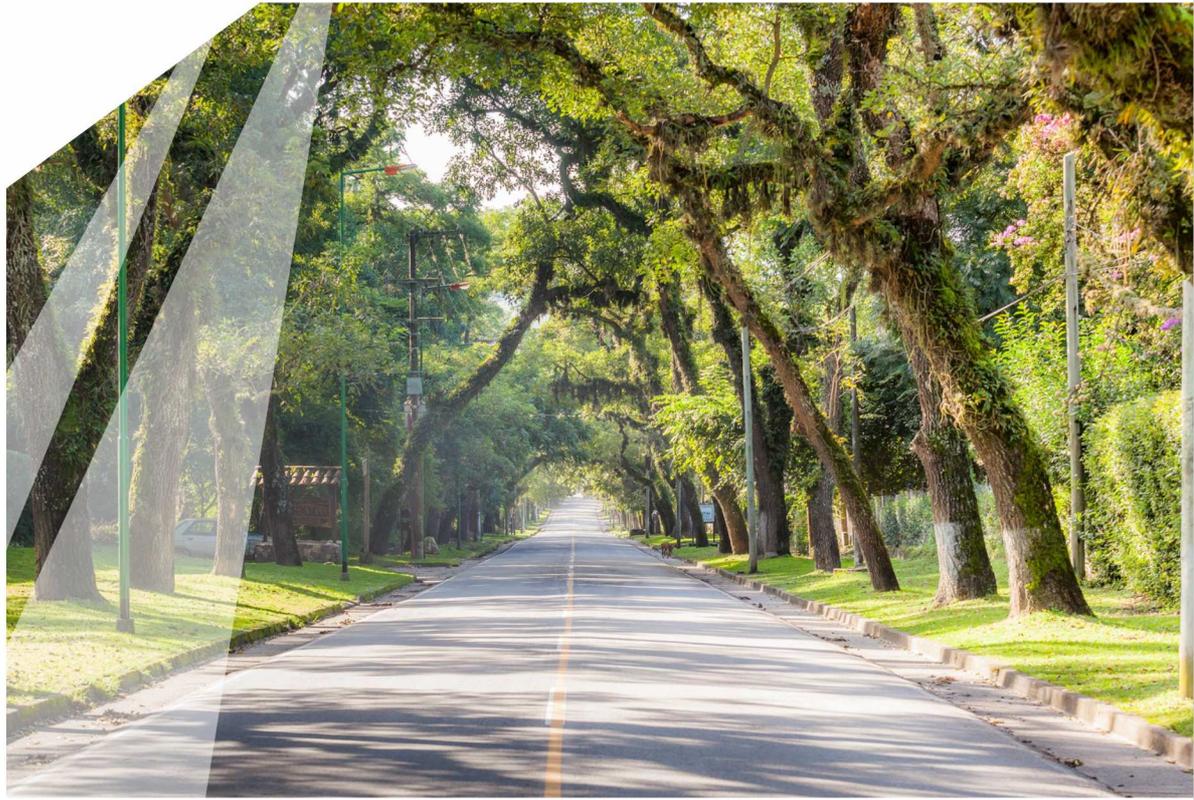
Mediante Acta de reunión de fecha 02 de septiembre de 2020 de los socios aprobaron aumentar el Capital Social de \$ 80.000 elevándolo a \$ 600.000, mediante la suscripción e integración de 52.000 cuotas de \$ 10 cada una y en consecuencia reformar la cláusula cuarta del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **Cuarta: Capital Social – Suscripción e Integración:** el Capital Social se fija en la suma de pesos seiscientos

mil (\$ 600.000,00), representado por sesenta mil cuotas (60.000) de capital de pesos diez (\$ 10,00) cada una, las cuales están suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: a) Julio Enrique Usandivaras Truninger diecinueve mil novecientos noventa y cinco (19.995) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10,00) cada una lo cual hace un total de pesos ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta con 00/00 (\$ 199.950,00), representando el treinta y tres con trescientos veinticinco por ciento (33,352 %) del Capital Social. b) Raúl Leonardo Coledani veinte mil diez (20.010) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10,00) cada una lo cual hace un total de pesos doscientos mil cien con 00/00 (\$ 200.100,00), representando el treinta y tres con treinta y cinco por ciento (33,35 %) del capital social, y c) Guillermo Luis Coltrinari diecinueve mil novecientos noventa y cinco (19.995) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10,00) cada una lo cual hace un total de pesos ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta con 00/00 (\$ 199.950,00), representando el treinta y tres con trescientos veinticinco por ciento (33,325%) del Capital Social.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003817  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**Importe:** \$ 350.00  
**OP N°:** 100082131

---



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección General

**ASAMBLEAS PROFESIONALES****CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Resolución N° 110/2020.

El Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.556 y modificatorias, convoca a sus afiliados – activos y pasivos – a la **Asamblea Ordinaria** a celebrarse el día viernes 18 de diciembre de 2020 a las 19:00 horas, en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el salón del Círculo Médico de Salta, sito en calle Urquiza N° 153, Salta Capital, respetando los recaudos de distanciamiento social, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria de público conocimiento. La Asamblea dará comienzo a las 20:00 horas, constituido el quórum respectivo con los miembros que concurran hasta el horario de segunda convocatoria indicado, y a fin de considerar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Elección de dos (2) afiliados para refrendar el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, por la gestión del Consejo de Administración al 31/12/2019.
- 3) Consideración de los Estados Contables del Ejercicio N° 29 finalizado al 31/12/2018 rectificadas.
- 4) Consideración de los Estados Contables del Ejercicio N° 30 finalizado al 31/12/2019.
- 5) Determinación del nuevo valor del módulo previsional – art. 33 último párrafo Ley N° 6.556/89 modificada por Ley N° 7.507/08.

**Notas:** 1) Artículo 22 Ley N° 6.556/89 modificada parcialmente por Ley N° 6.787/95 y por Ley N° 7.507/08: el quórum para la Asamblea será la mitad de los integrantes del padrón respectivo, pero se constituirá (1) una hora después, con el número de miembros que concurran. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el presidente voto solo en caso de empate. 2) Para asistir, participar y votar en la Asamblea, el afiliado deberá tener abonados a la Caja, la totalidad de aportes – art. 33 Apto. a) y b) de la Ley N° 6.556/89 c/Modific. por Ley N° 6.787/95 – devengados hasta el mes de diciembre de 2019 inclusive, haya suscripto o no planes de pago. 3) Por informes, dirigirse al domicilio electrónico de la Caja, [institucional@cjpm.org.ar](mailto:institucional@cjpm.org.ar). 4) La documentación se encuentra disponible en la página web de la institución [www.cjpm.org.ar](http://www.cjpm.org.ar).

**Dr. Julio Javier Núñez Burgos, PRESIDENTE – Dr. Juan Félix Dellmans, VOCAL TITULAR.**

**Factura de contado:** 0011 – 00003860

**Fechas de publicación:** 19/11/2020, 20/11/2020, 24/11/2020

**Importe:** \$ 3,360.00

**OP N°:** 100082191

**CÍRCULO MÉDICO DE ROSARIO DE LA FRONTERA**

La Comisión Directiva del Círculo Médico de Rosario de la Frontera, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, que se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2020, a horas 21:00, en la sede de esta institución, sita en calle Salta esq. M.F. de Cornejo de Rosario de la Frontera, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3) Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2020.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva.

**Nota:** pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

**Dr. Raya Juan Gabriel, PRESIDENTE – Dra. Nieva Mirta Elena, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003826

**Fechas de publicación:** 19/11/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100082141

---

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL SAN JOSÉ – CERRILLOS

La comisión directiva de la Asociación Civil Club Social, Deportivo y Cultural San José, de la ciudad de Cerrillos, en uso de sus facultades estatutarias y de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 114/08 de Inspección General de Personas Jurídicas, convoca a **Asamblea General Ordinaria** para el día 19 de diciembre de 2020, a horas 20:00 en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal, sito en Avda. Güemes N° 400 de la localidad de Cerrillos, donde se tratará el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.
- 2) Lectura de Acta de Asamblea anterior.
- 3) Tratamiento del valor de la cuota social.
- 4) Tratamiento, consideración y aprobación del Balance General, Memoria, Inventario e Informes del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 2019.

**Nota:** la Asamblea se realizará bajo los protocolos sanitarios establecidos por el Comité de Emergencia Municipal de Cerrillos, debiendo cada asociado concurrir con cubrebocas y mantener el distanciamiento social ( 1,5m).

**Sr. Manuel Antonio Barrionuevo, PRESIDENTE – Sra. Gloria Teresita Torres, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003850

**Fechas de publicación:** 19/11/2020

**Importe:** \$ 350.00

**OP N°:** 100082183

---

### CÁMARA DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS DE SALTA.

El Consejo Directivo de la Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta convoca a sus socios a la **Asamblea General Ordinaria** que se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas, en las instalaciones de Grupo MDay, Los Molles N° 144 – B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta, juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables firmado por contador público nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico N° 4 finalizado el día 31/12/19.
- 3) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo.
- 4) Renovación de autoridades.

**Sra. Magdalena Day Aráoz, PRESIDENTA – Sr. Jonás Beccar Varela, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003844  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**Importe:** \$ 350.00  
**OP N°:** 100082174

---

**ASOCIACIÓN OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN DE ROSARIO DE LA FRONTERA.**

La Comisión Directiva de la Asociación Obreros de la Construcción de Rosario de la Frontera, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Extraordinaria** que se llevará a cabo el día 10-12-2020, a las 19:00 horas en el salón de usos múltiples de la Cruz Roja Arg. Filial R. de la Ftra. Avda. José R. Iriarte s/N° de esta ciudad para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1°) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2°) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3°) Lectura y consideración DDJJ movimientos de ingresos y egresos Ejercicio 2012 al 2016.
- 4°) Lectura y consideración Memoria, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2012 al 2020, Balance General, Cuadro de Recursos Ejercicio 2017 al 2020.
- 5°) Tratamiento valor cuota social.
- 6°) Renovación total Comisión Directiva.

**Nota:** la Asamblea se realizará bajos los protocolos sanitarios establecidos por el Comité de Emergencia Provincial, debiendo cada asociado concurrir con cubrebocas, y mantener el distanciamiento social (1.5 mts). Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

**Sr. Jorge Victor Quiroz, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00003823  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**Importe:** \$ 210.00  
**OP N°:** 100082138

## AVISOS GENERALES

### RESOLUCIÓN N° 01/2020 UNIÓN CÍVICA RADICAL DE SALTA

#### VISTO:

En virtud de la pandemia Mundial Covid-19 y los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, las Leyes Provinciales y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia dictadas, y

#### CONSIDERANDO: ...

#### EL COMITÉ CENTRAL Y LA MESA EJECUTIVA DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL DE SALTA

#### RESUELVEN:

**Artículo 1°.**– Convóquese a elecciones internas para renovar todos los cargos partidarios, para el día 14 de marzo de 2021; y conforme el cronograma electoral que se le sigue a la Junta Electoral.

**Artículo 2°.**– Establecer, en base a lo dispuesto por el artículo 13, inc. b) de la Carta Orgánica Partidaria, de manera excepcional, la continuidad de todas las autoridades partidarias hasta la asunción de las nuevas autoridades.

**Artículo 3°.**– Notificar de la presente a la Convención Partidaria y a la Junta Electoral para su intervención y demás fines que estime corresponder.

Firman: Mario René Mimessi, Marisa Bernasar, Héctor Chibán, Santiago Vargas, Soledad Farfán, Natalia Loria, Carolina Campo, Rubén Correa, Rubén Castro, Elva Frutos, Matías Abán, Alberto Espeche, Cesar Moreno, Griselda Belizoni, José Gutiérrez, Jennifer Vargas, Teresa Cárdenas.

SALTA, 28 de Septiembre de 2020.

Sr. Néstor Marcelo Molina, APODERADO

Recibo sin cargo: 100009970  
Fechas de publicación: 19/11/2020  
Sin cargo  
OP N°: 100082100

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.869 DE FECHA 17/11/2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA – CONTRATACIONES ABREVIADAS  
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Se procede a eliminar las OP N° 100082055, pág. 37; OP N° 100082053, y N° 100082054, pág. 38 y OP N° 100082052, pág. 39 por haberse duplicado la publicación, en la presente Edición.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA  
CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3748/20

- Pág. N° 36 – OP N° 100082078

**Donde Dice:**

(Título) DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS

**Debe Decir:**

(Título) DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – **ÁREA CONTRATACIONES**

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM. 3760/20**

- Pág. N° 36 – OP N° 100082077

**Donde Dice:**

(Título) DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS

**Debe Decir:**

(Título) DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – **ÁREA CONTRATACIONES**

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA – AVISO ADMINISTRATIVO**

- Pág. N° 42 – OP N° 100082108

**Donde Dice:**

(Título) SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS CONSTITUCIÓN DEFINITA DE CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA DE VALLE HERMOSO Y CORONADO CUETO – LA CALDERA.

**Debe Decir:**

(Título) SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS CONSTITUCIÓN **DEFINITIVA** DE CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA DE VALLE HERMOSO Y CORONADO CUETO – LA CALDERA.

**SECCIÓN JUDICIAL – SUCESORIOS**

**SÁNCHEZ, MAXIMILIANO – EXPTE. N° 6.930/19**

- Pág. N° 47 – OP N° 100082051

**Donde Dice:**

(Firma) Dra. Eugenia F. de Ullivarri, JUEZA

**Debe Decir:**

(Firma) Dra. Eugenia F. de Ullivarri, JUEZA

**SECCIÓN JUDICIAL – SUCESORIOS**

**DIAZ DE QUIPILDOR, TERESA – EXPTE. N° C-11013/98**

- Pág. N° 50 y 51 – OP N° 400015030

**Donde Dice:**

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza... del Distrito Indicial Centro...

**Debe Decir:**

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza... del Distrito **Judicial** Centro...

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100009976  
**Fechas de publicación:** 19/11/2020

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.791.073,75
Recaudación del día: 18/11/2020	\$ 30.047,50
Total recaudado a la fecha	\$ 1.821.121,25

**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°: 100082195**

---

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 135.395,00
Recaudación del día: 18/11/2020	\$ 735,00
Total recaudado a la fecha	\$ 136.130,00

**Fechas de publicación:** 19/11/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°: 400015045**

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL****CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020****CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.-** Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.- Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

## **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

## **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

## **Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**

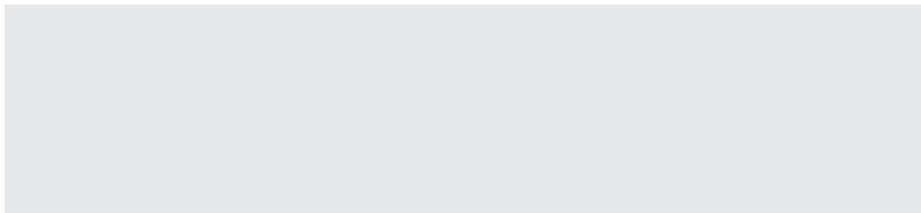
### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)